PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 631 **PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

Extracto:

PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA EL DIA 08 DE OCTUBRE, DE CADA AÑO, COMO "DIA DE LA EDUCACION FISICA"

Entró en la Sesión de: 13 de Diciembre 2023.

Girado a la Comisión Nº: 1 - Archivo Ley Nacional 13.640.

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Coordinación Provincial de Educación Física

1493 06 DIC. 2023 13-18

Patricia E. FULCO
Directora a/c Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

"2023 40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
11 DIC 2023
MESA DE ENTRADA
N° 631 Hs 11.00 FIRMA

Nota N°868 /2023
Letra: C.P.E.F. /M.E.C.C.yT.
Ushuaia, 06 de diciembre del 2023

A la Legislatura Provincial

Presidenta Mónica Urquiza

Me dirijo a usted, como Referente de la Coordinación Provincial de Educación Física del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a fin de solicitar se establezca mediante ley, una fecha determinada para la conmemoración del día de la Educación Física. Se considera que, para contribuir a la enseñanza de la Educación Física desde un enfoque de derechos, con inclusión y perspectiva de género, es fundamental proponer momentos de reflexión que colaboren con la formación continua e integral de la comunidad educativa de la sociedad fueguina.

En tal sentido, en la actualidad la Educación Física es considerada como un pilar esencial en el desarrollo integral de las personas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el **sobrepeso y la obesidad infantil** constituyen uno de los principales problemas de salud pública del Siglo XXI. Los niños obesos y con sobrepeso tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles, como son la diabetes, problemas cardiovasculares, cáncer, entre otras. Ahora bien, dicho problema es de salud pública y la escuela debe ser un ámbito importante en su prevención. Debemos ser conscientes del problema que acontece, la existencia de hábitos que se transmiten en la sociedad actual y acrecentados por la pandemia (mala alimentación, poca sociabilización, y excesivo uso de dispositivos electrónicos, además de la ausencia de la actividad física) traen como consecuencia riesgos de sobrepeso y obesidad.

FOLIO 2

Es decir, se hace imprescindible comenzar tempranamente con estrategias de prevención y es desde nuestra asignatura donde podemos ser promotores de la salud. Dentro de los factores que están involucrados solo podemos prevenir esta enfermedad desde lo ambiental, y mediante estilos de vida saludable. No podemos interferir en lo genético y biológico. Es por eso que hacemos hincapié en apropiarnos de una fecha que conmemore el día de la Educación Física, en busca de favorecer instancias que contribuyan al desarrollo integral de las personas, mediante diversas propuestas y acciones que convoquen a la reflexión y revalorización, generando hábitos saludables de vida, promoviendo espacios o entornos pedagógicos saludables.

Estimamos contar con una fecha destinada a la conmemoración del día de la Educación Física que nos proponga reflexionar sobre los lineamientos y estrategias que permiten a toda la Comunidad Educativa, construir y defender su soberanía respecto a la cultura corporal hegemónica que establece modelos y regula emociones, formas, prácticas motrices y posturas que nos atraviesan.

La actualidad de la Educación Física en la Argentina, tanto como disciplina pedagógica como así también como campo de conocimiento, es el resultado de un largo proceso histórico que aún sigue abierto, en el cual consideramos importante participar de manera activa, generando puntos de discusión y debate que contribuyan al crecimiento de su calidad educativa.

Si bien los conceptos acerca de la "Calidad Educativa" son polisémicos y controversiales en el ámbito académico, Gentili (2014) propone considerar como aspectos cualitativos, el derecho a la educación, la pertenencia del conocimiento, y el conjunto de saberes socialmente relevantes donde la sociedad

FOLIO 3

concentra su empeño. La determinación de la calidad educativa dependerá del lente con que se mira y la intencionalidad de quien evalúe. En este sentido, proponer un día de conmemoración reflexiva brinda la posibilidad de poder observar desde diferentes perspectivas a la Educación Física desde una mirada Fueguina.

La consolidación de la actual perspectiva pedagógica de la Educación Física se ve reflejada en el reconocimiento como parte integral de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en ella se establece lo siguiente: En el CAPÍTULO II "Educación Inicial" "Art. 20 f): Favorecer la formación corporal y motriz a través de la Educación física. En el CAPÍTULO III "Educación Primaria" "Art. 27. j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as". En el CAPÍTULO IV "Educación Secundaria" "Art. 30 j) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes". A su vez le brinda el marco a la Ley de Educación Superior 24521, que en el título VI nos brinda las disposiciones generales de calidad educativa. En su artículo 84 enuncia que "El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural."

Los discursos y las prácticas de la Educación Física escolar en el pasado y en el presente se van ajustando y acomodando según la política educativa del momento. Por lo que al establecer una fecha conmemorativa del día de la Educación Física establece un aspecto pilar para el análisis de las prácticas pedagógicas propias, promoviendo, como nos propone Giddens, A. (2000), desnaturalizar conceptos para entender qué somos como somos y por qué actuamos de la forma en que lo hacemos.

FOLIO 4 Nº

Es posible, siguiendo a D'aloisio, García Bastán, y Sarachú Laje (2010), comprender el proceso de elaboración de sentidos como configuración que se desenvuelve en marcos intersubjetivos, mediante el cual los sujetos entienden y les dan un significado a sus experiencias vitales. Proceso que no es uniforme, ni estático, e implica contradicciones, incoherencias, tensiones no transparentes para los sujetos. Al estar inmerso en un movimiento social e histórico, anclado en una gama de significados socialmente construidos, es posible pensar este proceso como punto de unión móvil entre el pasado y el futuro, teniendo en cuenta que el sentido en tanto proceso tiene potencialidad para instituirse como significado.

El 8 de octubre de 1901 el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Juan Eugenio Seru decreta la creación del primer "Curso temporario de ejercicios físicos para maestros normales", el cual estaba dirigido por el Dr. Enrique Romero Brest, y recomendado por el Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, Pablo Pizzurno, de esta manera se da inicio a la formación docente, racional y científica, de la educación física en nuestro país. Anteriormente en 1983 Pizzurno junto a Alfredo Ferreira fundan la revista Nueva Escuela, donde se transmite por ese medio las ideas de enseñanza y reglamentación de la educación física escolar, cuya obligatoriedad como materia databa de la sanción de la ley 1420. Para poder adoptar estas reformas y aplicarlas se tuvo que crear una escuela de profesores de educación Física, porque se carecía de un plantel de profesores de esta disciplina. Por esa causa debió crearse el 8 de octubre de 1901 un Curso de Educación Física de Verano bajo la dirección de Romero Brest. A su vez, se crea el Sistema Argentino de Educación Física que fue adoptado para la formación de los profesores de la materia. En 1905, los cursos temporarios para profesores fueron declarados permanentes. En 1908 el Curso Normal de Educación Física fue elevado a Escuela Normal, y a Instituto Nacional Superior de Educación Física en 1912, todos ellos bajo la dirección de Romero Brest.

FOLIO 5

Paralelamente de 1904 a 1909 se desempeñó como inspector de Educación Física de las Escuelas Primarias y en el año 1913 asistió en representación del gobierno al Congreso Internacional de Educación Física de París.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se quiere reconocer el 8 de octubre como día de la educación física para celebrar mediante diferentes actividades, encuentros, torneos, actos públicos que tengan por objeto poner de manifiesto momentos de celebración y conmemoración.

A su vez, es importante aclarar que, mediante una votación realizada durante el mes de junio y julio de este año, la misma dió como resultado la elección del día 8 de octubre como fecha donde conmemorar el día de la Educación Física, a través de una encuesta cerrada la cual, fue enviada por diferentes medios (correos oficiales dentro del Ministerio y a los tres municipios, mediante grupos de WhatsApp) a todos los Profesores de Educación Física de la provincia, con un desarrollo de tres posibles fechas asignadas que generan confusión y fueron determinadas en distintos contextos en la historia de la Educación. La propuesta de dicho documento tuvo como objetivo poder pensar juntos con todos los profesores de Educación Física, en función de las diferentes fechas que hacen referencia a procesos, actores y modalidades en el campo disciplinar de la Educación Física en nuestro país. Las mismas surgen, a través de la lectura de diversos autores que han realizado estudios sobre esta temática y con la colaboración del Centro de documentación histórica del ISEF quienes nos facilitaron un recurso amplio sobre decretos, ponencias y estudios.

Se adjunta a la presente el proyecto de ley antes mencionado para ser evaluado y analizado ante quien corresponda.

FOLIO Nº 6

Quedando a la espera de las indicaciones necesarias, para que este reconocimiento pueda llevarse adelante mediante el instrumento que habilite y reconozca el 8 de octubre como el "**Día de la Educación Física**".

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Prof. Morales Adrián
Referente - Coordinación
Prov. de Educacion Fisica

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

VGNA SILVINA Tel 2901-483603

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establézcase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la fecha 8 de octubre como "el día de la educación Física", la que tiene por objeto apropiarnos de una fecha conmemorativa, en busca de favorecer instancias que contribuyan al desarrollo integral de las personas dentro del sistema educativo, mediante diversas propuestas y acciones que convoquen a la reflexión y revalorización, generando hábitos saludables de vida, promoviendo espacios y entornos pedagógicos saludables.

Desde una perspectiva pedagógico-humanista y social, la Educación Física es concebida como una práctica social en la que se manifiestan diferentes actividades motrices propias de la cultura y como una disciplina pedagógica del ámbito educativo. La importancia de ellas precisamente reside en la amplitud de su concepto, las actividades físicas y deportivas tienen un sentido diferente para cada persona o para la misma persona en diferentes momentos de su vida, y en cada uno de esos momentos están presentes. Por ello, la vida activa y la práctica física y/o deportiva y el juego, han sido siempre un elemento de desarrollo personal, de relación y cohesión social entre los seres humanos. En la sociedad actual, además, se constituyó como una de las principales actividades de ocio y un formidable instrumento para la integración social, la formación en valores, la adquisición de hábitos saludables y mejora de la calidad de vida, la cual puede llegar a convertirse en un mecanismo vertebrador del territorio, impulsando el progreso y el bienestar personal, ciudadano y a la comunidad en general.

Artículo 2°. - La consolidación de la actual perspectiva pedagógica de la Educación Física se ve reflejada en el reconocimiento como parte integral de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en ella se establece lo siguiente: En el CAPÍTULO II "Educación Inicial" "Art. 20 f): Favorecer la formación corporal y motriz a través de la Educación física. En el CAPÍTULO III "Educación Primaria" "Art. 27. j) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos/as los/as niños/as". En el CAPÍTULO IV "Educación Secundaria" "Art. 30 j) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes". A su vez le brinda el marco a la Ley de Educación Superior 24521, que en el título VI nos brinda las disposiciones generales de calidad educativa. En su artículo 84 enuncia que "El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural."
En virtud de lo establecido anteriormente, entendemos que la Educación Física debe promocionar los valores del deporte, la actividad física, la salud integral y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a una práctica desde la corporeidad para todo ser

FOLIO
8

humano. Ofreciendo derechos y oportunidades a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, considerando a la realización de propuestas educativas, como un auténtico medio de equilibrio, inclusivo y de plena integración social a la diversidad, como una característica básica de su valor y atractivo. Protegiendo y promocionando los juegos, actividades recreativas educativas y/o mediante deportes, como puede ser los tradicionales de las comunidades indígenas originarias o incluso en sus formas modernas y actuales, como expresión del patrimonio cultural de nuestra provincia.

De este modo, a través de esta ley, se da cobertura al deporte, la actividad física, al juego y a la recreación educativa mediante un día de encuentro, eventos, desfile, clase abierta, torneo, instancias donde estas realidades dinámicas que requieren la adaptación de las estructuras institucionales a las demandas y necesidades de cada dependencia educativa, facilitando con su práctica alcanzar como objetivos la salud, la integración, la educación, la calidad, la no discriminación por razón de sexo, orientación, expresión de género e identidad sexual y la igualdad de derecho y oportunidades.

Por ello, el objetivo que se pretende es poner al alcance de la comunidad, una ley que haga de la educación física, un derecho para toda la ciudadanía.

Artículo 3°. - El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología será la autoridad de aplicación que deberá generar e impulsar los decretos, resoluciones, disposiciones y todo aquel documento, que posibilite y otorgue la concreción de momentos de encuentro de educación física que aboguen el valor de la misma y que favorezcan el desarrollo integral de los/las estudiantes.

Artículo 4°. - La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

a) Promover la aplicación de la presente ley en el ámbito de la provincia en la fecha establecida "8 de octubre".
b) Formular, planificar y gestionar políticas publicas educativas para la promoción de la salud, entornos pedagógicos saludables a través de propuestas lúdicas, recreativas y/o deportivas y actividad física considerando la multidimensionalidad del ser humano.
c) Incentivar a la institucionalización de propuestas en una fecha específica como es el 8 de octubre, con el fin de convocar a la diversidad educativa a sentirse responsable de los cambios positivos que genera promover instancias de revalorización de la disciplina a través de juegos, encuentros deportivos y actividades físicas saludables, que conllevan a formar parte de una institución, de un grupo, que así mismo, busca favorecer el sentido de pertenencia con su establecimiento, con sus pares, fortaleciendo el vínculo, y en post de favorecer el presentismo.
d) Promover a la educación Física como disciplina que busca fortalecer la apropiación de prácticas gimnásticas, atléticas, acuáticas, de vinculación con el ambiente natural, ludomotrices, motrices expresivas y deportivas.
e) Fomentar la participación de la comunidad educativa en eventos en los que se debe concientizar sobre la importancia de la Educación Física y el desarrollo integral de las personas.
f) Incentivar a la actividad física y/o deportiva en el conjunto de la sociedad, adoptando una política físico-deportiva global que promulgue los valores sociales, educativos,

FOLIO
Nº 9

formativos, de salud, cívicos, inclusivos, solidarios, de integración, de desarrollo económico, turístico y ambiental a todas las capas del sistema público y privado fueguino. En este contexto, la población en su conjunto son grupos interdependientes, en donde se debe promover el deporte, la actividad física y los juegos recreativos educativos desde edades tempranas. Las actividades bien estructuradas y supervisadas por profesionales cualificados permiten franquear las fronteras de la educación, la inclusión, el género, las clases sociales, las razas, las religiones y las lenguas.

Artículo 5°. - Los gastos que demande la presente ley serán afectado a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 6°. - El poder ejecutivo será el encargado de reglamentar lo normado en la presente ley en un plazo de noventa (90) días a contar desde su promulgación.

Artículo 7°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.